

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAIRO VACA LUNA
DEMANDADO: MPIO DE VCIO – LA PRIMAVERA DESARROLLO Y
CONSTRUCCIÓN S. EN C. y OTRA
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00258 00

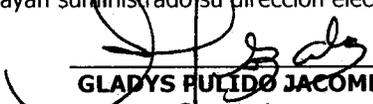
Previo a pronunciarse sobre el llamamiento en garantía de la sociedad LA PRIMAVERA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S EN C. (folios 257 y 258), se requiere al abogado RENÉ VELÁSQUEZ CORTÉS, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue el original del poder a él otorgado por dicha sociedad, con la respectiva presentación personal y junto con los documentos que acrediten la calidad de quien lo otorga, toda vez que el que se encuentra en el CD que obra a folio 234 del expediente, es una copia, y el certificado de existencia y representación de la entidad está incompleto; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 244 del C.G.P, que disponen que únicamente se presumen auténticas las sustituciones de poder.

Vencido anterior el término, por Secretaría ingrésese al Despacho el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 52 del 03 de diciembre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS FULIDO JACOME Secretaria	